

RESOLUCIÓN Nro. 0130-CMCH-SO-2024

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del
Cantón El Chaco***

CONSIDERANDO:

- Que**, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- Que**, el Art. 144 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa...”;
- Que**, el Art. 279 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados

regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno. Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio”;

Que, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”;

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para /afirma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.";

Que, mediante oficio Nro. 150-GADPRSR-2024, de fecha 10 de mayo del 2024 firmado electrónicamente por el señor Tnlgo. Rafael Efrén Pérez, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, solicita al Abg. Oscar Hernán De la Cruz, Alcalde, la delegación de la competencia a favor del GAD Parroquial Rural para ejecutar el proyecto “Construcción del Estadio de la Parroquia Santa Rosa, cantón El Chaco”, mismo que está considerado en el presupuesto del GAD Provincial de Napo, al cual se adjunta el Memorando Nro. 958-2024-DF del Gobierno Autónomo Provincial de Napo, donde señala que existe el financiamiento para la construcción del estadio; y, la Certificación Nro. 00045-2024;

Que, el arquitecto Michael Alexander Caiza Pujos; Director de Planificación del GADM El Chaco, en su informe técnico Nro. 016-DP-GADMCH-2024 de fecha 01 de julio del 2023, determina que técnicamente es factible la delegación de la competencia sin recursos económicos al GAD Parroquial de Santa Rosa para la ejecución del proyecto “Construcción del Estadio de la Parroquia Santa Rosa, cantón El Chaco”, toda vez que se cuenta con las certificaciones presupuestarias de disponibilidad de fondos por parte del GAD parroquial de Santa Rosa y el GAD Provincial de Napo;

Que, el señor Procurador Síndico de la municipalidad mediante memorando Nro. GADMCH-PS-2024-0300-MEM de fecha 07 de agosto del 2024, emite el criterio legal: "Por cuanto existe los justificativos de cada una de las instituciones referidas, en este caso como la parroquia Santa Rosa, si tiene sus recursos y también el GADP de Napo le certifica que hay los recursos para la Construcción del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO EN LA PARROQUIA SANTA ROSA, CANTÓN EL CHACO, es procedente que el pleno del Concejo Municipal autorice al señor Alcalde la firma de un convenio de autorización y delegación de la competencia sin recursos a favor del GAD Parroquial Rural de Santa Rosa, perteneciente al cantón El Chaco";

Que, la señorita Concejal Lic. Andrea Arteaga, sugiere que se modifique el orden del día en el sentido de que se incluya como octavo punto del orden del día lo siguiente: "AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE ABG. OSCAR HERNÁN DE LA CRUZ, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SIN RECURSOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA ROSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO EN LA PARROQUIA SANTA ROSA, CANTÓN EL CHACO", moción que cuenta con el apoyo del señor concejal Abg. Fernando Machado;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 07 de agosto del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR AL SEÑOR ABOGADO OSCAR HERNÁN DE LA CRUZ CAHUATIJO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO; PARA QUE SUSCRIBA Y FIRME EL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN Y DELEGACION DE LA COMPETENCIA SIN RECURSOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO RURAL DE LA PARROQUIA SANTA ROSA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO EN LA PARROQUIA SANTA ROSA".

ARTÍCULO 2.- EL GOBIERNO PARROQUIAL RURAL DE SANTA ROSA SERÁ EL RESPONSABLE DE LOS PROCESOS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN DELEGADA; REALIZADA LA OBRA REMITIRÁ AL GADM EL CHACO LOS INFORMES TÉCNICOS QUE JUSTIFIQUEN LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO EN LA PARROQUIA SANTA ROSA".

ARTÍCULO 3.- REMITIR EL EXPEDIENTE AL SEÑOR PROCURADOR SINDICO PARA QUE ELABORE EL CONVENIO A SUSCRIBIRSE.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR CON EL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA ROSA, PARA CONOCIMIENTO Y TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

Lo Certifico. -

El Chaco, 07 de agosto del 2024.

Lic. Linda Roxana Aguirre Ango
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL, SUBROGANTE.